PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ESTUDIO PREVIO No. 055 DE 2024

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestación de servicios para orientar formación profesional de nivel técnico programada por el centro de comercio y turismo regional Quindío, correspondiente al programa de articulación con la media, atendiendo las políticas institucionales y la normativa vigente.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN EXPERIENCIA RELACIONADA:	***PROGRAMACION DE SOFTWARE*** *- Requisitos académicos: tecnólogo o profesional en sistemas y afines, con conocimientos en: sistemas de gestión de bases de datos relacionales y no relacionales plataformas de desarrollo web (. Net, java, php, python y javascript) paradigma de programación orientado a objetos conocimiento aplicado al ciclo de vida del software conocimiento de modelos y disciplinas de calidad de software conocimiento de metodologías tradicionales y ágiles aplicadas en el desarrollo de software pruebas de software frameworks de desarrollo web. Preferiblemente con certificaciones internacionales en tecnologías aplicadas al desarrollo de software.* *Experiencia laboral: veinticuatro (24) meses de experienciade los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($40.785.311,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (01) primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($595.406,00), b) nueve (9) pagos iguales por los meses de Marzo a Noviembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 4.465.545,00) cada uno.
PLAZO:	*Desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un plazo igual a Nueve (09) meses y diecinueve (4) días, en todo caso sin superar la vigencia 2024.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Armenia, Quindío*
SUPERVISOR:	*Coordinadora Académica del programa de turismo, gastronomía y especiales Carmen Eugenia Marulanda Ríos o quien haga sus veces en el centro de comercio y turismo regional Quindío.*

ORDENADOR DEL GASTO:	*Subdirector de Centro de Comercio y Turismo regional Quindío – César Augusto Ospina Puertas.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Subdirección del Centro de Comercio y Turismo regional Quindío, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA Centro de Comercio y Turismo, dentro de su estructura organizacional cuenta con tres Coordinaciones Académicas adscritas a los programas de Comercio y Servicios y Turismo y Gastronomía, respectivamente, las cuales propenden entre otros aspectos, por apoyar al subdirector en la ejecución de los programas de formación titulada y complementaria, con todos los elementos de formación profesional, sociales, tecnológicos y culturales, metodologías de aprendizaje innovadoras, acceso a tecnologías de última generación, así mismo; dar respuesta a una de las alternativas con las que cuenta el Ministerio de Educación Nacional para desarrollar la "política nacional de articulación con la educación media - doble titulación de la oferta educativa con el mundo productivo y la formación de competencias laborales", particularmente con el propósito de desarrollar en los estudiantes, competencias laborales específicas, en las propias instituciones Educativas.

Es así que, siendo deber de la entidad garantizar la respuesta oportuna y pertinente a las necesidades de formación Técnica del sector productivo de la Región y la Comunidad en General, el Centro de Comercio y Turismo regional Quindío, contribuye en el mejoramiento de las alianzas con el Ministerio de Educación, desarrollando acciones de formación técnica mediante convenios interadministrativos con las Secretarias de Educación Municipal de Armenia y Departamental, apostándole al programa de Doble Titulación, mediante el desarrollo de procesos de Enseñanza-Aprendizaje-Evaluación basados en la formación por Competencias y Aprendizaje por Proyectos, orientados a fortalecer las competencias laborales de los aprendices/estudiantes iniciando en grado 10º, como una primera fase de su formación técnica en los programas de formación del SENA.

Dentro del manual de articulación con la educación media, se define que: "La articulación del SENA con la Educación Media es el programa que permite el acceso de estudiantes de educación media de establecimientos educativos públicos y privados a la formación de nivel técnico que ofrece el SENA, desarrollándola en el plantel educativo, favoreciendo la pertinencia y la calidad de la formación y generando mejores oportunidades a los aprendices para su incursión en el mercado laboral colombiano". De esta forma, se garantiza la ejecución de programas de formación del SENA en las instituciones educativas para los estudiantes de grados 10° y 11° de la educación media,

facilitando el desarrollo de competencias laborales en el campo ocupacional, atendiendo las necesidades de formación en cumplimiento de los planes de desarrollo Nacional, Departamental y municipal.

En consideración de lo anterior, teniendo en cuenta las metas definidas para la vigencia 2024 y con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la ejecución del convenio Interadministrativo 007 de 2023 suscrito con la Secretaria de Educación Municipal de Armenia y del convenio Interadministrativo 002 de 2023 con la Secretaria de Educación Departamental del Quindío, a través de los cuales se benefician 4.055 aprendices con el programa de Doble Titulación; el Centro de Comercio y Turismo requiere la contratación de un (01) servicio personal para orientar formación profesional, que apoyarán las formaciones Técnicas en: TECNICO EN PROGRAMACION DE SOFTWARE en las diferentes instituciones educativas del departamento del Quindío. Así mismo, apoyará la atención de las necesidades de formación que se planteen y formalicen a través de los convenios que, con esta misma finalidad, entren en vigencia durante el calendario académico del 2024.

Por lo anterior, para el Centro de Comercio y Turismo es una necesidad poder contar con el personal de instructores disponible para la ejecución del programa de articulación con la media, desde la fase de alistamiento, matrícula, formación y certificación de aprendices, así como para realizar seguimiento a las formaciones previstas para la vigencia 2024: en el municipio de Armenia, 42 fichas de formación en 14 instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal y 74 fichas de formación en 25 instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Departamental; permitiendo con ello el cumplimiento de la misión institucional, que se encuentra planeada como un objetivo en el plan de acción 2024 (programa de articulación Doble Titulación) y en observancia estricta de los lineamientos de la formación profesional integral del SENA.

Esta contratación también se justifica, si tenemos en cuenta que el Centro de Comercio y Turismo, con el fin de prestar el servicio de impartir formación profesional integral para la vigencia 2024, una vez establecida la programación de los instructores de planta, prioritariamente en formación titulada modalidad presencial, identifica que según las fichas que continúan y las nuevas que se programen de formación titulada en el programa de articulación SENA con la educación media, con base en lo establecido en los diseños curriculares de cada programa como perfiles de instructor, así como de las competencias a desarrollar, debe contratar 01 servicio personal adicional con diferente perfil según el centro de formación, para poder satisfacer esta necesidad de formación. De tal manera, el proceso de contratación del personal debe aplicar la normatividad vigente para la contratación de los servicios personales, con personas naturales que cumplan con los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia según el perfil del programa de formación y los registros de la Dirección General en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo

Se relacionan a continuación las metas de formación asignadas por la Dirección General y aprobadas ante el Consejo Directivo Nacional el 29 de diciembre de 2023 para la vigencia 2024, así:

TIPO DE FORMACIÓN	CUPOS	APRENDICES
TECNICO LABORAL (Articulación con la Educación Media)	3.305	3.305

Así, desde la perspectiva del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que para realizar el presente estudio previo se analizó el sector al que pertenece el objeto contractual, enfocándose desde la actividad principal que cumple las Coordinaciones Académicas de los Programas de Comercio y Servicios y Turismo y Gastronomía en lo que respecta la Contratación estatal, con el fin de dar cumplimiento a los principios Constitucionales de la gestión pública y los legales establecidos en las normas de contratación estatal actualmente vigentes, mediante la estandarización y aplicación de los procedimientos requeridos en el desarrollo de los objetivos institucionales del Centro de Formación. Desde la perspectiva legal el análisis que se hizo para conocer el sector relativo del objeto del proceso de contratación tuvo en cuenta el régimen contractual general previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluido en el plan de acción así:

Procesos Misionales
Gestión de Formación Profesional Integral / Dirección De Formación Profesional

Lineamiento:

Garantizar la disponibilidad de los instructores para la ejecución de los programas de formación

• Implementar las orientaciones para la adecuada programación de los instructores en los programas de formación.

Acción:
Atender las orientaciones para la actualización de la información de instructores en los repositorios requeridos por la DFP.

Resultado Esperado:
Información de los instructores actualizada en los repositorios de la entidad.

En ejecución del objeto a contratar, el futuro contratista NO ejercerá prestación de servicios públicos o administrará bienes, recursos o servicios públicos, por lo que no estará obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la ley 2013 de 2019.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado y no existiendo personal suficiente de la planta de personal adoptada

por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro de Comercio y Turismo, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Para la contratación del servicio personal planeado, el centro de formación cuenta con la disponibilidad según CDP No. 2524 de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto regional Quindío.

2. Obligaciones Específicas:

1. *Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para las áreas relacionadas con su perfil, correspondiente a la "Convocatoria de la APE para la conformación del Banco de Instructores del SENA 2024".*
2. *Obrar con lealtad, buena fe, decoro y respeto en todas las actuaciones tendientes a la ejecución del objeto contractual contratado.*
3. *Reportar en el sistema SOFIA Plus o la plataforma académico administrativa requerida, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles una vez ocurrido el hecho, todas las actividades y novedades que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo*
4. *Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para las áreas relacionadas con su perfil.*
5. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas relacionados con su perfil, desarrollando y dejando evidencia para cada programa formativo el proyecto, planeación pedagógica Instrumentos de evaluación, evidencias de aprendizaje, formatos requeridos por las diferentes áreas, llevar y conservar listas de asistencia. Cuando se requiera uso de plataforma LMS mantener actualizado el portafolio del instructor.
6. *Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.*
7. *Emitir juicio evaluativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.*

8. *Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Verificar juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para reintegrados o trasladados. c). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.*
9. *Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como Manual de convivencia del Establecimiento Educativo.*
10. *Realizar seguimiento en la etapa productiva y apoyar la verificación de alternativas de etapa práctica de los aprendices que le sean asignados.*
11. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos por normatividad SENA, Gestión Educativa o en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria u oferta titulada cerrada.
12. *Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.*
13. *Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios, ferias educativas, ofertas trimestrales, especiales, presenciales o virtuales en cualquier nivel formativo, bolsas corporativas, procesos de registro, inscripción y matricula de aprendices con sus respectivos expedientes, debidamente organizados conforme a tablas de retención documental de la entidad.*
14. *Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén y con el establecimiento educativo que le sea asignado.*
15. *Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "orientar formación presencial y/o virtual de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa" o la actualización y aportar el respectivo certificado de aprobación, siempre que esta sea ofertada por la entidad. El plazo máximo de cumplimiento será el mes 08 de ejecución contractual.*
16. *Informar al Centro de formación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho (s) y circunstancia (s), que puedan incidir en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.*
17. *Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA y en los lugares donde desarrolle el objeto contractual, así como impartir formación con la ropa adecuada para el ambiente de aprendizaje.*
18. *Promover en los aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, al igual que las normas ambientales y otras que sean de cumplimiento y referencia.*
19. *Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos hechos por la Subdirección del Centro, Coordinación Académica, Supervisor de Contrato y/o el encargado del seguimiento técnico pedagógico y demás miembros de la comunidad educativa, que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y presentar informes mensuales y/o periódicos de la ejecución del contrato, según lo determine la entidad o el centro de formación.*

20. *Brindar cierre a los procesos formativos en cualquier nivel y modalidad de formación dejando evidencia en acta toda novedad y estado de la ficha y programa formativo*
21. *Apoyar cuando sea necesario en la realización de la visita técnica a los ambientes de formación de las instituciones educativas y entregar concepto del programa de formación seleccionado para la articulación con la médica.*
22. *Realizar con los Establecimientos Educativos las reuniones de seguimiento (técnico - pedagógico), donde se realicen acciones a las novedades de los aprendices durante la ejecución de la formación y se establezcan planes de mejoramiento. Estas reuniones se deben realizar entre los pares académicos designados e informadas a el rector del establecimiento educativo.*
23. *realizar transferencia técnica y pedagógica a los docentes de los Establecimientos Educativos articulados, para que adopte la formación basada en competencias con las estrategias pedagógicas que permita al aprendiz lograr la competencia, así como realizar el seguimiento y evaluación al proyecto formativo para su certificación.*
24. *Cumplir con los lineamientos establecidos en MANUAL DE ARTICULACIÓN DEL SENA CON LA EDUCACIÓN MEDIA, GFPI-M-004 V.02, publicada en el aplicativo Compromiso y presentar informes mensuales de ejecución contractual.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del

numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, los Lineamientos 2024 para la Contratación de equipos de Gestión Contractual, Procesos Judiciales y Conciliaciones, Gestión de Cobro Coactivo, en las Regionales y Centros de Formación, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios mediante las circulares No. 1-2020- 3-2023-000259 del 28 de diciembre de 2023 o la que se encuentre vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: la Coordinadora Académica de los programas turismo, gastronomía y especiales Carmen Eugenia Marulanda Ríos o quien haga sus veces en el centro de comercio y turismo regional Quindío.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del

gasto, subdirector del Centro de Comercio y Turismo regional Quindío, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

1. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora OMAR ANIBAL ALZATE GARCIA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA	15/02/2023	15/12/2023	10	1	X	
SENA	16/01/2014	31/12/2024	11	15	X	
	12/02/2012	12/06/2012	4			

					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA			**25**	**16**	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que, en el mercado colombiano, existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de OMAR ANIBAL ALZATE, quien fuer seleccionado a través del Banco de Instructores 2024, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto/subdirector del Centro de Comercio y Turismo regional Quindío establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor y contrato**	**Modalidad de selección**

				forma de pago	
CO1.PCCNTR.4554293 de 2023	PAULA ANDREA GARCIA	Prestación de servicios para orientar la formación profesional integral titulada en la modalidad presencial y/o virtual, conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo del SENA regional Quindío para el programa de articulación con la media, atendiendo las políticas institucionales y la normativa vigente	Hasta el 30 de noviembre del 2023	El valor total del contrato corresponde a $39.366.600	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.3333825 de 2022	DIANA MARIA GUEVARA CARMONA	Prestación de servicios para orientar la formación profesional integral titulada la modalidad presencial y/o virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo del SENA	Hasta el 30 de noviembre del 2022	El valor total del contrato corresponde a $39.780.000	Contratación Directa

		Regional Quindío para los programas de articulación con la media, atendiendo las políticas institucionales y la normativa vigente			

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEPII y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia, febrero de 2024.

CARLOS ARTURO VALENCIA MONTOYA
Subdirector de Centro (E)

Proyectó: Coordinadores Académicos Centro de Comercio y Turismo

Revisó: Claudia Bejarano. Cargo: Dinamizadora articulación Centro de Comercio y Turismo

Revisó aspectos jurídicos: Isabel Lezama. Cargo: Contratista CCyT

Revisó aspectos presupuestales: Víctor Gutiérrez. Cargo: Contratista CCyT

Revisó planeación: Johnny A. Restrepo. Cargo: Contratista CCyT